

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.516

Sábado 30 de Noviembre de 2019

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1689912

---

---

MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONVIVENCIA VECINAL DE LA COMUNA DE  
ARAUCO

Núm. 8.016.- Arauco, 15 de noviembre de 2019.

Vistos:

1.- Las disposiciones establecidas en la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

2.- La ordenanza municipal sobre Participación Ciudadana y Convivencia Vecinal de la comuna de Arauco aprobada por decreto alcaldicio N° 2.875, de fecha 10 de mayo de 2017.

4.- Lo que indica el artículo 12 del DFL N° 1-19.704, del 27 de diciembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- El acuerdo de modificación adoptado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 117, de fecha 14 de noviembre de 2019.

6.- Las atribuciones establecidas en los artículos 63 y 65 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1.- Que tanto la Constitución Política de la República de Chile como la ley 18.695 garantizan la participación ciudadana.

2.- Que la entrada en vigencia de la ley 20.500 estructura una nueva institucionalidad en materia de participación ciudadana.

3.- Que es necesario garantizar y asegurar el ejercicio del derecho a la participación de todas las personas del territorio de la comuna de Arauco, en la administración comunal, pudiendo incidir de manera relevante, a través de los mecanismos que se definen.

Decreto:

1.- Modifíquese el inciso tercero del artículo 17 de la ordenanza municipal sobre Participación Ciudadana y Convivencia Vecinal de la comuna de Arauco, rigiendo a partir de la publicación del presente decreto, el siguiente texto:

"Se convocará por intermedio de decreto alcaldicio, que deberá publicarse a lo menos 10 días corridos antes de la fecha de la consulta. El decreto deberá señalar con claridad el objeto de ésta, quienes están convocados a participar, las materias objeto de consulta, la oportunidad y el lugar de su realización, y todos los demás antecedentes necesarios para el adecuado desarrollo de la consulta".

2.- En lo no modificado rige el cuerpo de la ordenanza actualmente vigente.

3.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial y en la página web de la Municipalidad.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.- Mauricio Alarcón Guzmán, Alcalde.- Félix Rocha Ruiz, Secretario Municipal.